COCHILCO
Ministerio de Minería

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 112
Aprueba Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Comisión Chilena del Cobre (COCHILCO) y la Comisión Asesora Presidencial para la Productividad (CNP).

SANTIAGO, 04 NOV. 2015

VISTO:

1° Lo dispuesto en los artículos 28 y 31 del D.F.L. N° 1/19.653, (SEGPRES), de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;

2° Lo preceptuado en los artículos 2°, 5°, 6° y 12 del D.L. N° 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 (Minería), de 1987;

3° La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y

4° El D.S. N° 94 del Ministerio de Minería, de 2014.

TENIENDO PRESENTE:

1° Que la Comisión Chilena del Cobre tiene como misión asesorar al Supremo Gobierno en la elaboración, implementación y fiscalización de políticas, estrategias y acciones que contribuyan al desarrollo sustentable del sector minero nacional y a fortalecer el aporte de éste al resto de la economía;

2° Que la Comisión Asesora Presidencial de Productividad tiene como misión asesorar a S.E. la Presidenta de la República en todas aquellas materias orientadas a aumentar el crecimiento económico de largo plazo y el bienestar de los ciudadanos a través de la generación de ganancias de productividad;

3° Que ambas instituciones, están interesadas en generar y formalizar un vinculo recíproco de colaboración, y

4° Que existen áreas de interés común en los cuales ambas instituciones pueden realizar trabajos de investigación, estudios y acciones mancomunadas, en mérito de lo cual se dicta la siguiente:

112 04 NOV. 2015

RESOLUCIÓN APROBATORIA:

Apruébase el Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito con fecha 20 de octubre de 2015, entre la Comisión Chilena del Cobre y la Comisión Asesora Presidencial para la Productividad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO HERNÁNDEZ NÚÑEZ
Vicepresidente Ejecutivo

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines a que haya lugar,

ALEX MATUTE JOHNS
Secretario del Consejo

DISTRIBUCIÓN:
Dirección de Estudios y Políticas Públicas
Interesado
Archivo

AMJ/VDPR

COCHILCO
Ministerio de Minería
Gobierno de Chile

Comisión Nacional de Productividad

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

(COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA PRODUCTIVIDAD)

Y

COMISIÓN CHILENA DEL COBRE

En Santiago de Chile, a 20 de octubre de 2015, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO,** R.U.T. N° 60.701.000-5, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Isabel Vargas Valenzuela, Cédula Nacional de Identidad N° 12.725.337-4, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", donde se encuentra radicada la Secretaría Ejecutiva de la **COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA PRODUCTIVIDAD**, en adelante indistintamente la "Comisión" o la "Comisión Nacional de Productividad", por una parte; y la **COMISIÓN CHILENA DEL COBRE**, R.U.T. N° 61.706.000-0, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don Sergio Hernández Núñez, Cédula Nacional de Identidad N° 7.022.095-4, ambos con domicilio en Agustinas N° 1161, cuarto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "COCHILCO", por otra parte; se declara y conviene lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. La Comisión Asesora Presidencial de Productividad, creada por Decreto Supremo N° 270, de 9 de febrero de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y del Ministerio de Hacienda, tiene como misión asesorar a S.E. la Presidenta de la República en todas aquellas materias orientadas a aumentar el crecimiento económico de largo plazo y el bienestar de los ciudadanos a través de la generación de ganancias de productividad.

2. El primer mandato impartido por S.E. la Presidenta de la República a la Comisión ha sido identificar a nivel agregado y desagregado la productividad de la industria minera cuantificando de manera clara el impacto de factores tanto del entorno externo regulación, infraestructura, precio de los insumos- como de la gestión y procesos de la misma industria.

3.- En razón de este primer mandato, y dada la importancia que representa la productividad minera para el país, se espera que la Comisión proponga una hoja de ruta con acciones concretas para el cierre de las brechas de productividad y que sea relevante tanto para el sector público como para la industria, incluyendo empresas mineras y sus proveedores.

4.- Por su parte, COCHILCO tiene como misión asesorar al Supremo Gobierno en la elaboración, implementación y fiscalización de políticas, estrategias y acciones que contribuyan al desarrollo sustentable del sector minero nacional y a fortalecer el aporte de éste al resto de la economía. Asimismo, le corresponde resguardar los intereses del Estado en sus empresas mineras, fiscalizando y evaluando su gestión e inversiones.

5.- Por otra parte, el Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo (CNID) creó una Comisión de Minería denominada "Alianza Valor Minero", con el objetivo de identificar prioridades estratégicas requeridas para que la minería chilena consolide sus aspiraciones y reafirme su liderazgo a nivel mundial.

Una de las propuestas de la mencionada Comisión de Minería, ha sido que la Comisión Nacional de Productividad ponga en marcha un plan para analizar y monitorear de forma prioritaria la productividad de la minería y sus proveedores de bienes y servicios, identificando los factores de entorno que la condicionan y sugiriendo acciones para el cierre de brecha respecto a estándares internacionales.

6.- Es importante hacer presente que la productividad minera es actualmente un tema prioritario, no solo por el innegable valor que este rubro representa para nuestra economía, sino que por el aumento exponencial durante los últimos años en los costos de insumos, y su consecuente reducción en los márgenes de las compañías y, por lo tanto, en la recaudación fiscal. Bajo estos conceptos, la productividad es una de las variables centrales para mejorar los índices de competitividad de la industria nacional.

7.- En este contexto, la Comisión Nacional de Productividad considera fundamental para cumplir con su misión, y en especial, con su mandato Presidencial, que los esfuerzos que se realicen en pos de este objetivo representen un significativo aporte para los principales actores público- privados de la minería del país, de modo tal, que la información y propuestas realizadas por la Comisión, sean objeto de un esfuerzo de continuo de trabajo y perfeccionamiento por parte de las instituciones involucradas en la industria.

8.- Además, COCHILCO posee información del rubro relevante para la elaboración de estudios de productividad, y la Comisión tiene la capacidad para desarrollar las metodologías apropiadas. En consecuencia, es necesario firmar un acuerdo colaborativo que permita realizar estudios conjuntos y acceder a información, en los términos del presente Convenio.

9.- La Comisión tiene radicada su Secretaría Ejecutiva en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS.

Las Partes celebran el presente Convenio con el objetivo de comprometer colaboración mutua para que los estudios generados por la Comisión Nacional de Productividad, así como las propuestas y políticas que se formulen en base a esta información, sean aprovechadas por la industria y recogidas y monitoreadas por COCHILCO, para que a través de un esfuerzo conjunto se

COMISION CHILENA DEL COBRE
DIRECCIÓN JURÍDICA
CHILE

realice un trabajo de constante perfeccionamiento que se traduzca en mejoras de productividad minera en Chile.

Asimismo, a través del presente Convenio, las Partes acuerdan colaborar para la realización de estudios conjuntos, e intercambiar conocimientos, información y metodologías que permitan cumplir el objetivo común de mejorar la productividad minera del país.

CLÁUSULA TERCERA: RESULTADOS ESPERADOS.

La cooperación contemplada en el presente Convenio, permitirá lograr los siguientes resultados:

- Facilitar la entrega de información, conocimientos acumulados, metodologías y experiencia en relación a la productividad minera entre las Partes, tanto para la realización de estudios que permitan la formulación de propuestas por parte de la Comisión, como para su posterior implementación.

- Entregar por parte de la Comisión las metodologías aprendidas para que puedan ser replicadas y perfeccionadas con permanencia en el tiempo.

- Mejorar y facilitar las relaciones y comunicación entre los principales actores público-privados de la industria minera.

- Difundir el trabajo conjunto en las actividades o estudios futuros que se realicen en cumplimiento de este acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.

LA COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD SE COMPROMETE A:

a) Facilitar la entrega de las capacidades y metodologías aprendidas, en los estudios y propuestas generadas por la Comisión, con el objeto de que éstos puedan ser replicados por las Partes en estudios posteriores, resguardando la confidencialidad de la información cuando corresponda.

b) Aportar con trabajo de los profesionales contratados por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión para el desarrollo de estudios de coautoría con COCHILCO.

c) Designar un coordinador y brindar las facilidades necesarias para la correcta aplicación de este Convenio.

d) Proporcionar apoyo logístico para convocatorias a reuniones y el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de este Convenio.

e) Difundir el trabajo conjunto de las Partes en las actividades o estudios futuros que se realicen en cumplimiento de este acuerdo.

COCHILCO SE COMPROMETE A:

COMISIÓN CHILENA DEL COBRE
DIRECCIÓN JURÍDICA
CHILE

a) Facilitar con la Comisión Nacional de Productividad el intercambio de información sobre su conocimiento acumulado en productividad minera. Para estos efectos, las Partes dejan expresamente establecido que COCHILCO solamente proporcionará información agregada, excluyéndose todos los datos que posee que tengan el carácter de confidenciales, sea por mandato legal o por acuerdo con terceros.

b) Realizar estudios de coautoría con la Comisión, resguardando debidamente la información de su propiedad, especialmente, la que tiene el carácter de confidencial, sea por mandato legal o por acuerdo con terceros.

c) Difundir el trabajo conjunto de las Partes en las actividades o estudios futuros que se realicen en cumplimiento de este Convenio.

d) Replicar con posterioridad los estudios realizados en productividad minera por la Comisión, con el objeto de actualizar la información.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN.

Las Partes, a través de sus representantes, realizarán una coordinación permanente con el objeto de mantener un adecuado control sobre la ejecución y desarrollo del presente Convenio.

Para tales efectos las Partes designan a los siguientes representantes:

a) **Comisión Nacional de Productividad:** Alfie Ulloa Urrutia, Secretario Ejecutivo de la Comisión.
b) **COCHILCO:** Jorge Cantallopts Araya, Director de Estudios y Políticas Públicas.

Cada Parte podrá sustituir a las personas designadas para desempeñarse como representantes, previa comunicación escrita a la contraria.

CLÁUSULA SEXTA: COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Las Partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas.

Las Partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden.

Las Partes concuerdan que la colaboración que mutuamente las partes se brinden, en virtud del presente Convenio, queda circunscrita solamente a aquélla relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus competencias legales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

COMISIÓN CHILENA DEL COBRE
DIRECCIÓN JURÍDICA
CHILE

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que la Comisión Nacional de Productividad, COCHILCO, o los integrantes de sus equipos de trabajo, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del presente Convenio y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial. Las Partes no podrán hacer uso de dicha información a menos que esté expresamente autorizada por aquella que hubiere hecho entrega de la misma, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de las Leyes N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, y N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

Toda la información y/o cualquier antecedente general que la Comisión Nacional de Productividad y/o COCHILCO, facilite a cualquiera de las Partes, se entienden de propiedad exclusiva del organismo que la proporciona, y no podrá ser usada por la contraria para ningún otro fin que no sea el contemplado en el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, los estudios que se realicen en conjunto serán de propiedad intelectual de ambas Partes.

La infracción a estas disposiciones podrá significar el término anticipado del Convenio, sin perjuicio de las demás sanciones y acciones legales que se pudieran iniciar.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.

Las Partes pueden suscribir adendas al presente Convenio, si de común acuerdo consideran conveniente ampliar y/o modificar el mismo en procura de una mejor aplicación. Las modificaciones entrarán en vigencia una vez que termine la tramitación del acto administrativo que las apruebe.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO.

El presente Convenio tendrá una duración de 3 años, a contar de la fecha en que termine la tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No obstante, las Partes podrán modificar dicho plazo por causa justificada, y dicha modificación se sujetará al mismo procedimiento establecido en la cláusula octava precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN.

Sin perjuicio del plazo de duración establecido para el presente Convenio, cualquiera de las Partes podrá en cualquier momento poner término al mismo, notificando por escrito y con treinta días de anticipación a la contraparte, con los fundamentos necesarios para su terminación, sin perjuicio de que puedan concluirse los actos que se encuentren aprobados y en plena ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

COMISIÓN CHILENA DEL COBRE
DIRECCIÓN JURÍDICA
CHILE

Las partes convienen que en el evento en que surja entre ellos alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que termine la tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Ana Isabel Vargas Valenzuela** para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución Nº 28, de 10 de abril de 2014, que la nombra Jefa de la División Jurídica, en relación con la Resolución Exenta N° 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir convenios de cooperación interinstitucionales.

La personería de don **Sergio Hernández Núñez** para representar a COCHILCO consta en el Decreto Supremo N° 94, del Ministerio de Minería, de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COPIAS.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, de idéntica fecha y tenor, quedando 1 de ellos en poder de cada una de las Partes.

Previa lectura y para constancia firman

Por orden de la Subsecretaria

Ana Vargas Valenzuela
Jefa de la División Jurídica
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Sergio Hernández Núñez
Vicepresidente Ejecutivo
COCHILCO